



OFORD.: N°2077  
Antecedentes.: Su consulta recibida con fecha  
25.11.2016.  
Materia.: Usufructo sobre acciones y cuotas de  
fondos mutuos.  
SGD.: N°2017010011925  
Santiago, 19 de Enero de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : [Redacted]

---

En relación a su consulta del antecedente, mediante la cual en su calidad de abogado, consulta si es posible traspasar a un tercero la nuda propiedad de acciones y cuotas de fondos mutuos, manteniéndose el usufructo por parte del titular, cumpro con informar lo siguiente:

El artículo 23 de la Ley N°18.046 regula la posibilidad de constituir gravámenes y derechos reales distintos al dominio sobre las acciones de una sociedad anónima. El inciso tercero del referido artículo, expresamente se refiere a la posibilidad de constituir usufructo sobre acciones. Asimismo, la situación consultada se encuentra contemplada en los artículos 46 y siguientes del Reglamento de Sociedades Anónimas.

Por su parte, en relación a cuotas de fondos mutuos, debe estarse a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (la "Ley Única de Fondos"), contenida en el Artículo primero de la Ley N°20.712, los artículos 11 y siguientes del Reglamento de la Ley Única de Fondos y lo señalado en la Norma de Carácter General N°368 de esta Superintendencia, que establece que el Registro de Aportante debe contemplar información respecto de la constitución de gravámenes y derechos reales distintos al de dominio, embargos y medidas precautorias. Conforme a lo anterior, respecto de cuotas de fondos mutuos deberá estarse a las normas generales del derecho común para la constitución del usufructo y cesión de la nuda propiedad.

Finalmente, en relación a sus consultas sobre si dichos actos requieren autorización de esta Superintendencia o si existen formularios oficiales para ello, se informa que no corresponde a este Servicio otorgar ese tipo de autorizaciones y que no cuenta con formularios oficiales. Respecto del pago de impuestos, atendido que dicha materia corresponde al Servicio de Impuestos Internos, no compete a esta Superintendencia pronunciarse al respecto.

Para su mayor información, tanto las leyes mencionadas como los reglamentos, así como las normas de carácter general dictadas por esta Superintendencia, se encuentran disponibles en la página web de este Servicio: [www.svs.cl](http://www.svs.cl), bajo el link "Legislación y Normativa".

PVC/MRS WF 666458

Saluda atentamente a Usted.



**JOSÉ ANTONIO GASPAR**  
FISCAL DE VALORES  
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.svs.cl/validar\\_oficio/](http://www.svs.cl/validar_oficio/)  
Folio: 20172077670124oqoRnivSvmbYXHzipkGXxrfZTShkGC